

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 010**13 DE MAYO DE 2021****POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS**

EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 33 LITERALES C DEL ACUERDO 04 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS”

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 758 de 1988.

Que, la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992: “Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que, el Decreto 1330 de 2019, “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación” consagra en el artículo 2.5.3.2.3.1.6. el Modelo de Bienestar cuyo texto es del siguiente contenido literal: “La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 33 literal c, del Acuerdo 04 del 22 de febrero de 2019 “Por el cual se modifica el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés” el Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar el Estatuto General y expedir los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca”.

Que, el modelo de Bienestar formulado tiene como destinatarios a todos los miembros de la comunidad institucional y como objetivo central la búsqueda constante de su desarrollo integral, por lo que es necesario la adopción de las previsiones que se establecen a continuación.

Que, en el Proyecto Educativo Institucional se establecen las políticas orientadas al bienestar de la comunidad institucional.

Que a través del Acuerdo 26 de septiembre 19 de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, expidió la política de bienestar institucional.

De conformidad con la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información pública Nacional, la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, la política de participación ciudadana adoptada por la entidad mediante el Acuerdo 27 de 2019, se realizó un ejercicio de participación ciudadana para la construcción del Reglamento de bienestar institucional, iniciando con la publicación del borrador en la página web del INFOTEP el día (19) diecinueve de abril. Posteriormente, el (06) seis de mayo del año en curso se generó un espacio de diálogo con la comunidad estudiantil sobre la propuesta que dio como resultado el texto final del Reglamento de bienestar institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el reglamento de modelo de bienestar institucional del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP, de acuerdo con los siguientes artículos.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, cuando en el presente reglamento se menciona la palabra INFOTEP, se hace referencia al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés.

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS, DEFINICIÓN Y RESPONSABLES DEL SISTEMA DE BIENESTAR

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Se definen como principios del bienestar institucional:

- a. **Universalidad.** Todos los miembros de la comunidad institucional, podrán acceder a los programas y servicios ofrecidos por bienestar institucional.
- b. **Solidaridad.** Todos los programas de bienestar institucional, tienen como destinatarios a todos los miembros de la comunidad Institucional. Sin embargo, a través de la aplicación de los programas se priorizarán a sectores y miembros de la comunidad más vulnerables.
- c. **Integralidad.** Todos los planes, proyectos y programas emitidos desde bienestar institucional, deberán estar articulados con la misión e identidad institucional.
- d. **Mejoramiento calidad de vida.** El modelo de bienestar tiene como propósito el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad académica, a partir de todos los servicios promovidos por cada una de sus dimensiones integradoras.
- e. **Reciprocidad.** Todos los miembros de la comunidad institucional, deberán contribuir al mejoramiento de las políticas de bienestar.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Bienestar Institucional es un proceso transversal integrado por directrices, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa. A través de Bienestar Institucional se promueve el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad Institucional, promoviendo un ambiente de convivencia pacífica acorde con la identidad y misión institucional, fomentar la solidaridad, el deporte, la salud, las actividades culturales y de recreación. Desde bienestar institucional se establecen programas para evitar la deserción estudiantil, promover la graduación y la integración de los egresados en la vida Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La institución garantizará la divulgación del modelo de bienestar a todos los miembros de su comunidad Institucional, así mismo garantizará la ejecución de cada uno de los programas que integran Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La institución implementará políticas y destinará partidas presupuestales acordes con la Ley, que estimulen y favorezcan el crecimiento humano y de la misma institución.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES. Además de los objetivos establecidos en la política de bienestar institucional aprobada a través del Acuerdo 026 del 19 de diciembre de 2019 del Consejo Directivo; el modelo de bienestar institucional del INFOTEP, tiene como objetivos generales los que se enuncian a continuación;

- a. Contribuir a la formación integral de la comunidad INFOTEP por medio del desarrollo de estrategias y actividades que tiendan a mejorar su calidad de vida y que se integran a la vida académica laboral y personal de los miembros de la comunidad institucional.
- b. Promover el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la comunidad institucional que incluye los aspectos tales como; promoción de la salud y prevención de la enfermedad, recreación y deporte, arte y cultura, apoyo socioeconómico y permanencia y graduación.
- c. Propender incrementar y estimular la convivencia pacífica y la solidaridad entre cada uno de sus miembros, así mismo impactar positivamente su calidad de vida.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. De acuerdo con el articulado precedente son objetivos específicos del modelo de bienestar institucional los enunciados a continuación:

- a. Establecer programas dirigidos a la promoción del desarrollo humano, que incluye bienestar psicoactivo y la salud mental en toda la comunidad institucional, estableciendo acompañamientos a través de servicios médicos psicológicos y orientación académica constante, con el propósito de contribuir al conocimiento personal, la prevención de situaciones de riesgo que puedan afectar su salud y su desarrollo integral.
- b. Promover y consolidar espacios que estimulen la salud, el deporte y la recreación a través del desarrollo de programas destinados a la práctica de hábitos saludables y al fomento de la actividad física, además de la oferta de alternativas para el adecuado uso del tiempo libre en la comunidad institucional.

- c. Trabajar para consolidar la identidad cultural y estimular a los miembros de la institución hacia la vivencia sensible de la estética, los modos de vida, la creación, las expresiones humanas, dentro del reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales; fomentando la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y Caribe, y fomentar el intercambio cultural a nivel nacional e internacional.
- d. Desarrollar programas dirigidos a disminuir los factores que amenacen la salud y la seguridad personal y que fomenten la cultura del autocuidado, que contendrán estrategias relacionadas con la prevención, atención de emergencias y primeros auxilios; así como, la promoción y adopción estrategias que incentiven el desarrollo integral de miembros de la comunidad institucional.
- e. Fomentar la inclusión en la cultura institucional, desde un enfoque diferencial y de género para todos los miembros de la comunidad institucional.
- f. Desarrollar programas que contengan estrategias para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los miembros de la comunidad institucional, con la finalidad de impactar positivamente las actividades académicas y las actividades laborales.
- g. Desarrollar e implementar programas que fomenten y estimulen la permanencia y graduación de la población estudiantil mediante acompañamiento constante y con un enfoque preventivo a partir de la identificación de causas y factores determinantes para la culminación de su proyecto educativo conducente a la titulación académica.
- h. Actualizar de manera constante los programas de bienestar para que los mismos sean pertinentes a las necesidades institucionales y que posibiliten el desarrollo del potencial humano y el fortalecimiento de valores fundamentales.
- i. Promover una cultura ambiental y ciudadana, contribuyendo a las buenas prácticas de cuidado del ecosistema.
- j. Implementar alianzas interinstitucionales con el sector productivo y con otras entidades públicas, para la gestión de programas y proyectos de bienestar institucional que beneficien a la comunidad institucional.
- k. Propiciar y fomentar la formación y capacitación constante de los miembros de la comunidad institucional.
- l. Propiciar, garantizar y fortalecer los vínculos de la institución con sus egresados.

- m. Implementar acciones tendientes a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.
- n. Definir y establecer los mecanismos y canales de comunicación, para dar a conocer a todos los miembros de la comunidad institucional los servicios disponibles a la comunidad institucional.
- o. Evaluar el impacto de los programas de los servicios de bienestar por parte de la comunidad institucional.
- p. Tramitar, atender y gestionar las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad institucional

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES DEL MODELO DE BIENESTAR

ARTÍCULO 6. MODELO DE BIENESTAR. Para la implementación del modelo de bienestar, la Institución involucra las siguientes instancias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos ya descritos.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DEL MODELO DE BIENESTAR. Las instancias que se mencionan a continuación tendrán responsabilidades en el marco del modelo de bienestar institucional:

1. **Consejo Directivo:** Es el órgano encargado de la aprobación de las políticas y acuerdos que rigen la implementación del modelo de bienestar, incluyendo el presupuesto.
2. **Consejo Académico:** Es el encargado de tomar decisiones basadas en las evaluaciones sobre desempeño y resultados del Modelo de bienestar.
3. **Rector:** Es el encargado de velar por la implementación y ejecución eficaz y eficiente del modelo de bienestar.
4. **Funcionario responsable de las funciones de bienestar institucional:** Es el encargado de la implementación y articulación del modelo de bienestar de manera transversal, y de:
 - a. Planear y coordinar la ejecución de estrategias, planes, y programas de asistencia social, cultural, recreativa, deportiva y preventiva de la comunidad institucional.
 - b. Velar por la prestación efectiva de los servicios de salud a la comunidad institucional.

- c. Evaluar las actividades de capacitación, desempeño, desarrollo y motivación del personal encargado de las actividades de bienestar institucional.
 - d. Promover y velar por el cumplimiento de los programas de orientación psicopedagógica en el proceso de formación.
 - e. Vincular a los estudiantes a las diferentes actividades sociales y de desarrollo humano integral y a participar activamente de los programas de bienestar.
 - f. Dirigir las caracterizaciones de los diferentes grupos de interés de bienestar institucional, así como realizar estudios del estado socioeconómicos de los estudiantes.
 - g. Diseñar, realizar y aplicar de manera periódica, los estudios de evaluación tanto cuantitativa como cualitativa sobre los servicios, programas y acciones de bienestar institucional implementadas y desarrolladas en la comunidad institucional.
- 5. Encargado de las funciones de las comunicaciones institucionales:** Es el encargado de apoyar el proceso de divulgación y comunicación de los programas y servicios del bienestar institucional.
- 6. Comité de bienestar institucional:** Es el órgano encargado de la implementación de los programas y actividades de bienestar institucional en el marco de las funciones que se le asignan en el presente documento.
- 7. Comunidad institucional:** son los usuarios de los programas y servicios que ofrece bienestar.

PARÁGRAFO. Además de las funciones definidas en el presente reglamento, se le sumarán las funciones o asignaciones descritas en la normatividad interna o externa.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Es un órgano técnico, conformado por los siguientes miembros:

1. El Funcionario encargado de las funciones de bienestar, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. El Vicerrector Académico.
4. El Funcionario encargado de las funciones de planeación.
5. El Funcionario encargado de las funciones de Talento Humano.

ARTÍCULO 9. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de bienestar institucional:

- a. Revisar periódicamente las políticas que hacen parte del bienestar institucional.
- b. Proponer modificaciones y asesorar al funcionario responsable del proceso de bienestar institucional, en la toma de decisiones.
- c. Implementar la ejecución de los programas y actividades sobre bienestar institucional contemplados al interior del plan de desarrollo.
- d. Gestionar los estímulos a que hubiere lugar por méritos culturales y deportivos alcanzados por los estudiantes y los demás miembros de la comunidad institucional.
- e. Evaluar la gestión y proyección del área en cada una de las coordinaciones.
- f. Realizar los informes ejecutivos, de gestión y de proyección cuando las instancias institucionales así lo solicitaren.
- g. Darse su propio reglamento.
- h. Las demás funciones que de acuerdo con los estatutos y reglamentos le sean asignados.

ARTÍCULO 10. SESIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. El Comité de Bienestar Institucional se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses. Si existen situaciones que lo ameriten, se convocarán reuniones extraordinarias de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el reglamento.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES. Los programas y actividades de bienestar institucional según el plan de desarrollo se implementarán de acuerdo con la naturaleza y la competencia de cada funcionario de acuerdo a las funciones establecidas en el manual de funciones, los Estatutos y otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO III

DE LOS DESTINATARIOS Y LOS EJES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12. CAMPO DE APLICACIÓN. los ejes del modelo de bienestar institucional son el desarrollo integral del ser humano y la convivencia de la comunidad institucional y se articulan con las políticas, planes, programas y actividades de la Institución.

ARTÍCULO 13. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL. La institución ha identificado como integrantes de la comunidad institucional a:

1. Estudiantes de programas regulares
2. Estudiantes de programas de extensión

3. Egresados de los programas académicos
4. Profesores
5. Funcionarios
6. Colaboradores

TÍTULO II

CAPÍTULO I

COMPONENTES DEL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14. COMPONENTES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. En INFOTEP, el modelo de bienestar institucional incluye las siguientes dimensiones:

- a. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad integral.
- b. Recreación y deporte.
- c. Arte y cultura.
- d. Apoyo socioeconómico.
- e. Permanencia y graduación estudiantil.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD INTEGRAL

ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD INTEGRAL. La Institución a través de esta dimensión busca aportar al crecimiento integral de los integrantes de la comunidad educativa, a través de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y apoyo psicosocial.

ARTÍCULO 16. OBJETIVO GENERAL. El componente sobre promoción de la salud y prevención de la enfermedad integral dentro del modelo de bienestar institucional, tiene como objetivo promover la salud a través de la ejecución de modelos de prevención y disminución de los factores de riesgo que amenacen la salud.

ARTÍCULO 17. LÍNEAS DE ACCIÓN

- a. **Promoción de la salud y prevención de la enfermedad:** Programar y desarrollar actividades en pro de la salud; tales como brigadas, ferias, campañas, conferencias, conversatorios, talleres, entre otras, así mismo campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y

capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud, campañas educativo-informativas, a través de las cuales se procede a enterar a la comunidad institucional sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como seminarios, congresos, charlas, jornadas, y foros en temas relacionados con la sexualidad, la prevención de la adicción a las sustancias psicoactivas, así como del alcohol entre otros factores.

- b. **Campanas especiales de protección específica de la salud:** prevenir situaciones de riesgo y/o patologías presentadas en la comunidad institucional, tales como vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud oral.
- c. **Prevención riesgos profesionales y atención a situaciones de riesgo:** mejorar las condiciones de trabajo y salud del personal administrativo que incluye servidores públicos y contratistas, protegiéndolos contra los riesgos físicos, ergonómicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos, arquitectónicos y de saneamiento ambiental, derivados de la organización del trabajo. Así mismo velar por la organización de las brigadas de emergencia y la organización de simulacros que permitan reacciones oportunas ante situaciones de riesgo.
- d. **Atención Pre - Hospitalaria:** Prestar el servicio de primeros auxilios a cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de emergencia, desde el momento en que se comunica el evento que amenaza la salud hasta que el o los individuos afectados reciben atención en el nivel asistencial apropiado.

CAPÍTULO III

RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 18. DEPORTE: La Institución a través del deporte ofrece a la comunidad educativa en general, deporte recreativo orientado a aprovechar el tiempo libre y a fortalecer las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 19. OBJETIVO GENERAL. A través de este componente, coordinan las actividades deportivas y recreativas que tienen que ver con el bienestar, la promoción y prevención de la salud física de toda la comunidad educativa; las cuales tienen como objetivo el adecuado uso del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 20. LINEAS DE ACCIÓN. Para el desarrollo de las actividades en el área de recreación y deportes la Institución contará como mínimo con los siguientes requisitos:

Las actividades deportivas y recreativas pueden ser desarrolladas dentro de la sede institucional y por fuera de ella. Dentro de los programas y actividades, se definirán cuáles son las actividades deportivas y cuáles serán recreativas. Así mismo se determinarán las disciplinas deportivas, la descripción de cada actividad, los lineamientos para la participación en eventos deportivos internos y externos y todos los aspectos que sean necesarios para su desarrollo.

CAPÍTULO IV

ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 21. ARTE Y CULTURA. La Institución a través del Arte y la Cultura fomenta la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe, al igual que del orden nacional e internacional.

ARTÍCULO 22. OBJETIVO. A través de este componente, la Institución busca estimular a sus miembros hacia la vivencia sensible de la estética, los modos de vida, la creación, las expresiones humanas, dentro del reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales;

ARTÍCULO 23. LÍNEAS DE ACCIÓN. En materia de cultura, se formularán como mínimo los siguientes programas:

- a. **Danza.** La creación de grupos culturales de la institución, preparación de montajes y puesta en escena de danzas de las distintas regiones de Colombia.
- b. **Arte y cultura:** que busca complementar la educación integral de los estudiantes y toda la comunidad educativa del Instituto por medio de acciones y objetivos que contribuyan al quehacer de la identidad cultural.

CAPÍTULO V

DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN

ARTÍCULO 24. DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN. A través de las políticas de bienestar institucional, la Institución debe implementar acciones para prevenir

la deserción, mejorar la permanencia y la promoción de la graduación estudiantil para lo cual se apoyará en información cualitativa y cuantitativa.

ARTÍCULO 25. OBJETIVOS. A través del programa de permanencia y graduación estudiantil orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

- a. Desarrollar el programa de inducción y reinducción a los estudiantes nuevos y antiguos, para guiarlos en relación de los procesos académicos, financieros administrativos y operativos que deben conocer para el buen desarrollo en el programa.
- b. Implementar asesorías individuales o grupales para orientar a los estudiantes ante situaciones académicas o psicológicas y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- c. Implementar talleres y asesorías grupales e individuales para los estudiantes con el fin de fortalecer las competencias matemáticas y las competencias comunicativas.
- d. Desarrollar talleres de estudio, hábitos saludables, orientación profesional, sentido de pertenencia y motivación entre otros.
- e. Entregar apoyos económicos y no económicos a los estudiantes de los programas regulares.
- f. Realizar seguimiento académico y psicológico a los estudiantes de los diferentes programas con el fin de detectar a tiempo los posibles desertores e intervenir con el apoyo psicosocial, en los términos establecidos en la Política de bienestar Institucional.
- g. Realización de jornadas lúdicas, recreativas, pedagógicas y de emprendimiento que incentiven la integración, el compañerismo, liderazgo y trabajo en equipo.
- h. Identificar las condiciones de ingreso (rendimiento académico, el desempeño en el examen de estado de la educación media, ICFES - SABER 11, aspectos socioeconómicos y demás aspectos culturales) de los estudiantes a los diferentes programas.
- i. Analizar la información cualitativa y cuantitativa de los estudiantes asociados a la deserción y la graduación estudiantil.
- j. Establecer acciones destinadas a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.

- k. Establecer acciones encaminadas a la promoción de la graduación de los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.
- l. Implementar las acciones que asocien recursos humanos, físicos y financieros para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes.
- m. Acompañar a los estudiantes en la atención de sus necesidades.
- n. Establecer las condiciones socio-económicas de los estudiantes para viabilizar los beneficios económicos establecidos frente a los pagos de matrícula.

ARTÍCULO 26. LÍNEAS DE ACCIÓN. A través del programa de permanencia y graduación estudiantil orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

- a. Programa de inducción y reinducción a los estudiantes nuevos y antiguos.
- b. Asesorías individuales o grupales de orientación en las competencias propias del programa y en sus necesidades de acompañamiento a sus procesos personales.
- c. Talleres de estudio, hábitos saludables, orientación profesional, sentido de pertenecía y motivación entre otros.
- d. Programa de apoyos económicos y no económicos a los estudiantes de los programas regulares.
- e. Seguimiento académico y psicológico a los estudiantes de los diferentes programas.
- f. Jornadas lúdicas, recreativas, pedagógicas y de emprendimiento que incentiven la integración, el compañerismo, liderazgo y trabajo en equipo.

CAPÍTULO VI

APOYO SOCIOECONÓMICO

ARTÍCULO 27. DEL APOYO SOCIOECONÓMICO. A través de este componente se persigue, además de fortalecer la permanencia de los estudiantes apoyar a aquellos que tengan dificultades económicas para iniciar y mantener sus estudios o para cubrir el costo de la matrícula del semestre que están cursando.

Los descuentos económicos serán aplicados a estudiantes que se encuentren en los niveles 1 y 2.

ARTÍCULO 28. OBJETIVO. Fortalecer la permanencia y promover la graduación de los estudiantes a través de la implementación de programas de apoyo económico a los estudiantes de la institución.

ARTÍCULO 29. LÍNEAS DE ACCIÓN. Los programas que desarrollen este componente, estarán dirigidos a la población estudiantil más vulnerable de acuerdo con las prioridades establecidas en la política de bienestar institucional, tales como: becas, auxilios económicos en materia de transportes, apoyo en el proceso de inserción laboral de los estudiantes y egresados.

CAPÍTULO VII DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 30. DE LOS EGRESADOS. La Institución a través de las políticas de bienestar institucional, dirigirá su accionar al fortalecimiento de las relaciones institucionales con sus egresados, propiciando la interacción social, académica, cultural mediante el diseño de estrategias que faciliten el acercamiento de la Institución con sus egresados.

ARTÍCULO 31. OBJETIVO. Los egresados serán vinculados a la Institución a través de las siguientes acciones:

- a. Promover la participación de los egresados en la vida institucional.
- b. Promover sentido de pertenencia de nuestros egresados con el INFOTEP por medio de su participación y contribución en el desarrollo de las actividades institucionales.
- c. Promover la creación de asociaciones de profesionales egresados del INFOTEP.
- d. Socializar un portafolio de servicios que incluya programas de salud, deporte, recreación y cultura a los egresados.

ARTÍCULO 32. LÍNEAS DE ACCIÓN. La dimensión de egresados, orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

- a. Programa con inclusión de actividades de salud, deporte, recreación y cultura a los egresados.
- b. Programa de inclusión del egresado en la vida institucional.
- c. Programa de sentido de pertenencia por la Institución.

TÍTULO III DE LAS DISTINCIONES INCENTIVOS Y ESTÍMULOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 33. FINALIDAD. A través de los programas de bienestar, la institución otorgará estímulos e incentivos, a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, o que se destaquen en certámenes deportivos, culturales y científicos. Lo anterior, con la finalidad de motivar la excelencia académica, así como el espíritu deportivo, artístico e investigativo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento estudiantil y demás normatividad interna aplicable.

En el mismo sentido, establecerá estímulos e incentivos, reconocimientos y distinciones a los profesores, funcionarios y egresados, de acuerdo con lo consagrado en los estatutos, la normatividad interna, reglamentos y demás actos administrativos.

**TÍTULO IV
PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 34. PRESUPUESTO. Bienestar institucional cuenta con por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento de la Institución para atender sus programas, de acuerdo con las previsiones de la Ley 30 de 1992.

**TÍTULO V
VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

ARTÍCULO 35. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA

Presidenta



MARLON MITCHELL HUMPHRIES.

Secretario Técnico